

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

<b>RECURSO DE REVISIÓN.</b>		
<b>EXPEDIENTE:</b> IZAI-RR-047/2016.		
<b>SUJETO OBLIGADO:</b> PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.		
<b>RECORRENTE:</b> *****.		
<b>TERCERO</b>	<b>INTERESADO:</b>	NO SE SEÑALA.
<b>COMISIONADA</b>	<b>PONENTE:</b>	LIC. RAQUEL VELASCO MACIAS.
<b>PROYECTÓ:</b>	LIC. GUILLERMO HUITRADO MARTÍNEZ.	

Zacatecas, Zacatecas, a seis de diciembre del dos mil dieciséis.

**VISTO** para resolver el Recurso de Revisión número **IZAI-RR-047/2016**, promovido por el C. \*\*\*\*\* ante este INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, en contra del Sujeto Obligado PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, estando para dictar la resolución correspondiente, y

**R E S U L T A N D O S:**

**PRIMERO.-** El día once de octubre del año dos mil dieciséis, el C. \*\*\*\*\* solicitó información vía sistema INFOMEX con número de folio 00568316 al PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**SEGUNDO.-** En fecha diecinueve de octubre del dos mil dieciséis, el Sujeto Obligado proporcionó respuesta vía sistema INFOMEX al solicitante.

**TERCERO.-** El C. \*\*\*\*\* inconforme con la respuesta recibida, por su propio derecho promovió el día veinticinco de octubre del dos mil dieciséis el presente recurso de revisión en este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado).

**CUARTO.-** Una vez presentado el Recurso de Revisión ante este Instituto, le fue turnado a la Comisionada Lic. RAQUEL VELASCO MACIAS ponente en el

presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el libro de gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

**QUINTO.-** En fecha siete de noviembre del año en curso, se notificó a las partes la admisión del recurso de revisión: vía sistema Infomex y estrados al recurrente y mediante oficio número 310/2016 al Sujeto Obligado, otorgándoles un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se les notificó, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, así como para que aportaran las pruebas que consideraran pertinentes, lo anterior, con fundamento en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y artículo 60 del Estatuto Orgánico de este Organismo Garante.

**SEXTO.-** El día quince de noviembre del presente año, el Sujeto Obligado remitió a este Instituto sus manifestaciones mediante escrito signado por el I.Q. ARTURO ORTÍZ MENDEZ, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas.

**SÉPTIMO.-** Por auto dictado el diecisiete de noviembre del presente año, se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 91 y 98 fracción II de la Ley de la materia y 53 del Estatuto Orgánico de este Organismo Garante; el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que consiste en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber. Se sostiene la competencia de este órgano en razón del territorio y materia; en razón a que su ámbito de aplicación es a nivel estatal, cuyas atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

**SEGUNDO.-** La Ley en su artículo 1º, advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia obligatoria; el primer concepto vela por la


tranquilidad y paz social que proviene del respeto generalizado al ordenamiento jurídico; mantener el orden público habilita a este Instituto a través de la ley, para imponer órdenes, prohibiciones y sanciones; y la observancia obligatoria significa naturalmente el acatamiento riguroso a su normatividad.

**TERCERO.-** Se procede a resolver el presente recurso, donde como precedente se tiene que el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, es Sujeto Obligado de conformidad con el artículo 23 de la Ley, que señala como Sujetos Obligados, entre otros, a los partidos políticos, teniendo la obligación de transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

**CUARTO.-** Una vez determinado lo anterior, resulta que el C. \*\*\*\*\* solicitó al PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, la siguiente información:

***“Presupuestos ejercidos 2015 y 2016 desglosado por mes, por partida y por proyecto.” (sic)***

Posteriormente, el Sujeto Obligado en vía de respuesta y a través del sistema Infomex proporcionó al peticionario lo siguiente:

 **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL**  
Asunto: Solicitud de Información

C. [REDACTED]

**Presente**

Por medio de la presente nos dirigimos a usted, para saludarle y a su vez para darle respuesta a su solicitud con fecha de 11 de octubre del presente año, con siguiente el número de Folio 00568316 en el que nos solicita la siguiente información:

1.- presupuestos ejercidos 2015 y 2016 desglosado por mes, por partida y por proyecto.  
A lo que procedemos a dar respuesta:

A la presente solicitud anexamos el informe anual el cual comprende lo ejercido lo correspondiente al año del 2015 y 2016 quedando la distribución de la siguiente manera

Anexamos la liga de la información por parte del IEEZ organismo estatal del Estado de Zacatecas [http://ieez.org.mx/partidos/fin\\_partidos\\_pdf/2015.pdf](http://ieez.org.mx/partidos/fin_partidos_pdf/2015.pdf) para su consulta y veracidad de la información proporcionada

En el año 2016 anexamos la liga del presupuesto que se le asignó al PRD [http://ieez.org.mx/partidos/fin\\_partidos\\_pdf/ACG-IEEZ-002-VI-%202016%20Ministraciones%20PP.pdf](http://ieez.org.mx/partidos/fin_partidos_pdf/ACG-IEEZ-002-VI-%202016%20Ministraciones%20PP.pdf)

**El PRD en el estado de Zacatecas Nota:** Derivado de la reforma federal electoral 2014, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, siempre y cuando no delegue esta función en el organismo público local electoral, de ser el caso, el Instituto se sujetará a los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional, lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 33, numeral 1, inciso a) fracción VI y 190 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 97 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas. **Por lo tanto, al corte de actualización de la información de esta fracción, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, no ha generado información, en cuanto se genere será publicada.**

Sin más y esperando que esta información cumpla con su cometido quedo de usted como su más atenta servidora.

Atentamente

(Democracia Ya, Patria para Todos)

Zacatecas, Zac; a 19 de octubre de 2016

C. Gloria Torres Hernández

AF - FORMATO "IA" - INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO  
DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2015

NIVEL: NACIONAL

ENTIDAD: ZACATECAS

I. INGRESOS		MONTO (\$)
1. Saldo Inicial		\$145,698.17
2. Financiamiento Público		\$6,441,652.61
Para actividades ordinarias permanentes	\$6,267,285.17	
Para gastos de campaña	\$0.00	
Para actividades específicas	\$174,367.44	
3. Financiamiento de Militantes*		\$530,344.16
Efectivo	\$512,986.83	
Actividades ordinarias	\$512,986.83	
Procesos Electorales	\$0.00	
Especie	\$17,357.33	
Actividades ordinarias	\$17,357.33	
Procesos Electorales	\$0.00	
4. Financiamiento de Simpatizantes a Procesos Electorales*		\$0.00
Efectivo	\$0.00	
Especie	\$0.00	
5. Autofinanciamiento*		\$172.81
6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*		\$172.81
Actividades ordinarias	\$172.81	
Procesos Electorales	\$0.00	
7. Transferencias de recursos no federales (art.10.3)		\$0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$7,117,867.75</b>

\*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

00000

0000

II. EGRESOS

II. EGRESOS		MONTO (\$)
a) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes **		\$7,097,863.10
b) Gastos efectuados en campañas políticas federales		\$0.00
c) Gastos por Actividades Específicas **		\$14,338.09
Educación y Capacitación Política	\$14,338.09	
Investigación Socioeconómica y Política	\$0.00	
Tareas Editoriales	\$0.00	
Otros Gastos	\$0.00	
d) Gastos en Campañas Electorales Locales		\$0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$7,112,201.19</b>

\*\* Anexar detalle de estos egresos.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
JUNTA LOCAL EJECUTIVA  
ZACATECAS


RECIBIDO  
U 5 ABR. 2016  
ENLACE DE FISCALIZACION

Cynthia V. Areola Dos

17130  
[Signature]

III. RESUMEN	
INGRESOS	\$7,117,867.75
EGRESOS	\$7,112,201.19
SALDO	\$5,666.56
*** Anexar detalle de la integración del saldo final	

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE FINANZAS	L.C. J. REFUGIO AVITUD GUERRERO
FIRMA	

V. RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA DEL DESPACHO EXTERNO	
FIRMA	
C.P. Dr. EDUARDO ARTEAGA ARTEAGA	
No. DE CERTIFICADO 12324	
CEDULA PROFESIONAL No. 1924688	
FECHA ZACATECAS, ZAC A 05 ABRIL 2016	

000002

Ante la respuesta emitida, el Ciudadano \*\*\*\*\* interpuso Recurso de Revisión en el que expresa lo siguiente:

***“Me entregaron información distinta a la solicitada, estoy pidiendo el presupuesto del partido y ellos me entregan las prerrogativas recibidas, eso me impide conocer la información que requiero, pues lo que me interesa es ver como se gastan los recursos del partido, independientemente de su origen.” (sic)***

**QUINTO.-** Admitido a trámite el medio de impugnación interpuesto y notificadas que fueron las partes, el Sujeto Obligado remitió en tiempo y forma a este Instituto sus manifestaciones, en las que expresó entre otras cosas lo siguiente:

***“...1.- El C. \*\*\*\*\* , desconoce que el presupuesto que ejerce el Partido de la Revolución Democrática, se aprueba y se distribuye de acuerdo a la prerrogativa que recibe el Partido de la Revolución Democrática considerando que esta información es importante para el conocimiento del solicitante por eso, se indica que el presupuesto se integra con las prerrogativas Nacionales y Estatales.***

***2.- Se le anexó copia del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del Partido de la Revolución Democrática correspondiente a lo ejercido en el 2015 por que se consideró que es una de las informaciones que más atrae a los ciudadanos la de consultar e informarse, si se omitió el desglose, no por no querer entregarla si no porque se valoró que era una información explícita en base a los criterios que se muestran como es el Ingreso del Financiamiento, financiamiento de los militantes, lo que se percibe en actividades ordinarias, esto con el fin de educar a la ciudadanía en la cultura de informarse, pero informarse bien esto en base al Art 2 fracc***

**III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.**

**3.- La nota que se anexo en la solicitud es en base al Acuerdo INE/CG381/2016, acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el procedimiento para la presentación y revisión de los informes trimestrales que deben presentar los partidos políticos nacionales con acreditación local y los partidos locales, respecto de sus ingresos y gastos ordinarios del ejercicio 2016.**

**4.- Que en una de las reformas operativas del Acuerdo INE/CG381/2016 menciona en el punto 32 dice así En el año 2016 se celebraran elecciones locales en las entidades federativas que se mencionan a continuación: 1) Aguascalientes, 2) Baja California, 3) Chihuahua, 4) Durango, 5) Hidalgo, 6) Oaxaca, 7) Puebla, 8) Quintana Roo, 9) Sinaloa, 10) Tamaulipas, 11) Tlaxcala, 12) Veracruz, y 13) Zacatecas. Por lo anterior, queda suspendida la obligación de entregar, por única ocasión, el primero y segundo informes trimestrales sobre el avance del ejercicio 2016. por eso en ese momento no se contaba con la información y se procedió a poner una nota informativa indicando que cuando se contara con la información inmediatamente se publicaría.**

**5.- El PRD en el estado de Zacatecas Nota: Derivado de la reforma federal electoral 2014, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, siempre y cuando no delegue esta función en el organismo público local electoral, de ser el caso, el Instituto se sujetará a los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional, lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 33, numeral 1, inciso a) fracción Vi y 190 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 97 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas. Por lo tanto, al corte de actualización de la información de esta fracción, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, no ha generado información, en cuanto se genere será publicada.**

**6.- Se está por presentar el informe completo del 2015 y 2016 ya que no se contaba con dicha información la cual a su vez hará llegara la información al solicitante ya que anexo su correo electrónico a dicha solicitud.**

**7.- a la fecha de hoy estamos listos para presentar el informe en cuanto sea validado y aprobado estaremos en condiciones de dar respuesta a dicha solicitud..." [sic]**

**SEXTO.-** De acuerdo con el motivo de inconformidad presentado por el recurrente, se advierte que se duele de que la respuesta que le fue proporcionada no corresponde con lo solicitado.

Por otra parte, el Sujeto Obligado a través del escrito de manifestaciones refiere literalmente, entre otras cosas, lo siguiente: **“se está por presentar el informe completo del presupuesto ejercido del 2015 y 2016 ya que no se contaba con dicha información y en cuanto sea validado y aprobado se estará en condiciones de dar respuesta vía correo electrónico al recurrente”**, argumentando además, que le anexó como respuesta al solicitante lo relativo a las prerrogativas que recibió el Partido de la Revolución Democrática y un informe anual sobre el origen y destino general de los recursos correspondientes al

ejercicio fiscal 2015 por considerar que dicha información es de importancia relevante en el tema para el peticionario.

Ahora bien, este Organismo Resolutor con la finalidad de salvaguardar el derecho de acceso a la información del inconforme y en uso de sus atribuciones y facultades, realizó el análisis de la documentación que se otorgó como respuesta, percatándose que efectivamente la información entregada es distinta a la solicitada, pues se advierte que el Sujeto Obligado proporcionó vía sistema Infomex un escrito dirigido al solicitante a través del cual le ponen a disposición dos direcciones electrónicas que al ingresar en ellas se visualizan dos documentos relativos a Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas mediante los cuales se determina la distribución y calendarización de ministraciones del financiamiento público de los partidos políticos de los ejercicios fiscales 2015 y 2016 respectivamente, asimismo, adjuntó un formato relativo al Informe anual sobre el origen y destino de los recursos del Partido de la Revolución Democrática correspondiente al ejercicio de 2015, por lo que se evidencia que tal información no corresponde con la petición planteada, puesto que la solicitud pretende obtener el desglose por mes, por partida y por proyecto de los recursos ejercidos correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2015 y 2016.

Aunado a ello, es necesario advertir que de lo señalado por el Sujeto Obligado a través de su escrito de manifestaciones, se desprende un reconocimiento expreso del argumento vertido por el inconforme, toda vez que en el punto 1 de su escrito refiere literalmente lo siguiente: ***“El C. \*\*\*\*\*, desconoce que el presupuesto que ejerce el Partido de la Revolución Democrática, se aprueba y se distribuye de acuerdo a la prerrogativa que recibe el Partido de la Revolución Democrática considerando que esta información es igual importante para el conocimiento del solicitante...”***, así también en el punto 2 refiere: ***“...Se le anexó copia del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del Partido de la Revolución Democrática correspondiente a lo ejercido en el 2015 por que se consideró que es una de las informaciones que más atrae a los ciudadanos la de consultar e informarse, si se omitió el desglose, no por no querer entregarla si no porque se valoró que era una información explícita en base a los criterios que se muestran como es el ingreso del financiamiento, financiamiento de los militantes, lo que se percibe en actividades ordinarias...”***, así mismo, en el punto 6 manifiesta: ***“se está por presentar el informe completo del 2015 y 2016 ya que no se contaba con dicha información la cual a su vez se hará llegar la información al solicitante, ya que anexo su correo electrónico a dicha solicitud”***, y en el punto 7 señala: ***“a la fecha de hoy estamos listos para presentar el informe en cuanto sea validado y aprobado estaremos en condiciones de dar respuesta a dicha solicitud”***. De lo anterior, se infiere una aceptación expresa por parte del Sujeto Obligado de haber

proporcionado información distinta a la solicitada al señalar que no contaba con la información requerida y que remitió como respuesta al solicitante las prerrogativas recibidas y el formato de informe anual sobre el origen y destino de los recursos del partido político. Cabe agregar que estos datos se encuentran en el portal de las autoridades electorales, consultables por cualquier persona, pero no son precisamente los que requirió el C. \*\*\*\*\*.

Así las cosas, resulta conveniente referir que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de la materia, se presume que la información solicitada debe existir en los archivos y/o registros del sujeto obligado, ello por ser concerniente o derivada de las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables le otorgan, también, es dable establecer que la información solicitada por el recurrente encuadra en lo preceptuado en los artículos 3, 4, 11 y 12 de la Ley, puesto que es factible de ser generada, obtenida, adquirida, transformada o de encontrarse en posesión del sujeto obligado, por lo que consecuentemente su naturaleza es de carácter público, más aún, conlleva un interés público, toda vez que resulta relevante o benéfica para la sociedad y no simplemente de interés individual, pues la divulgación de la información solicitada resulta útil para que la sociedad tenga conocimiento a detalle de los gastos ejercidos con los recursos públicos otorgados al Sujeto Obligado denominado Partido de la Revolución Democrática.

Así pues, una vez efectuado el estudio conducente, valorando los términos de la solicitud, en confronta con el contenido de la respuesta, este Organismo Resolutor determina que le asiste la razón al recurrente en cuanto a que la información proporcionada mediante el sistema Infomex no corresponde a la requerida en su solicitud de información, violentando con ello la garantía de acceso a la información pública del impetrante, por lo que deviene inexcusablemente ordenar la revocación del acto recurrido.

Ante tales circunstancias, en aras del derecho de acceso a la información, lo procedente es declarar **FUNDADO** el motivo de inconformidad hecho valer por el recurrente, por lo que con fundamento en la fracción III del artículo 179 de la Ley, se **REVOCA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado Partido de la Revolución Democrática, en consecuencia se le **INSTRUYE** para que en un **PLAZO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES** contados a partir de día siguiente hábil de la notificación de la presente resolución, remita la información solicitada a este Instituto, quien a su vez dará vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior, de conformidad con los artículos 186 y 187 de la Ley.



De conformidad con lo que se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6°; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 49, 170, 171, 172, 174, 178, 179, 181, 186 y 187; del Estatuto Orgánico de este Organismo Garante en sus artículos 4, fracción I, IV y VI; 8 fracción XXII; 14 fracción II; 30 fracciones II, VII, IX y XII; 36 fracciones II, III y IV, 53 y 60; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales resultó competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. \*\*\*\*\*** en contra de actos atribuibles al Sujeto Obligado **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**.

**SEGUNDO.-** Este Órgano Garante declara **FUNDADO** el motivo de inconformidad expresado dentro del recurso de revisión interpuesto por el **C. \*\*\*\*\*** en relación con la información solicitada, por las valoraciones vertidas en la parte considerativa de esta resolución.

**TERCERO.-** En consecuencia, se le **INSTRUYE** al Sujeto Obligado **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, a través de su Titular, a saber, **I.Q. ARTURO ORTÍZ MÉNDEZ**, que deberá en un **PLAZO IMPRORRÓGABLE DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES** a partir de día siguiente hábil de la notificación de la presente resolución, remita la información que le fue solicitada por el **C\*\*\*\*\*** a este Instituto, con la que se dará vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga.

**CUARTO.-** Notifíquese vía **correo electrónico y estrados** de este Organismo Garante al Recurrente; así como al Sujeto Obligado, mediante **Oficio**, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió Colegiadamente el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados, **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS**, Comisionada Presidenta; **LIC. RAQUEL VELASCO MACIAS**, Comisionada y Ponente en el presente asunto; y **C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS**, Comisionado; ante el **Mtro. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste.....

.....(RÚBRICAS).



Instituto Zacatecano de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales